

CONVENIO QUE REGULA LA PARTIDA NOMINATIVA ASIGNADA AL CLUB SKI DE FONDO UHARTE

REUNIDOS

De una parte Don Alfredo Arruiz Sotés, con D.N.I. nº 18207683D, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Huarte.

Y de otra parte D. Ignacio Ahechu Iribarren, mayor de edad, con D.N.I. nº 18192837K en calidad de Presidente del Club Ski de Fondo Uharte.

EXPONEN,

1- La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

2.-. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

3.- La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

4.-. Que el Ayuntamiento de Huarte a través de la Ordenanza que regula el Servicio Municipal de Deportes de Huarte tiene como finalidad, la promoción deportiva y el desarrollo de la educación física y el deporte entre la población del municipio de Huarte.

5.-. Que Club Ski de Fondo Uharte es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en Huarte, que tiene como fin, conforme al Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el registro de Entidades Deportivas de Navarra, el fomento y práctica de la actividad física y deportiva en Huarte.

6.-. Que Club Ski de Fondo Uharte es un club que viene colaborando con el Ayuntamiento de Huarte, desde hace años, en consonancia a objetivos y fines comunes, existiendo por parte de este Ayuntamiento de Huarte interés en continuar promoviendo dicha colaboración.

Alfredo Arruiz Sotés (1 de 1)
Alcalde / Alcalda
Fecha Firma: 01/03/2024
HASH: 0236fbd3dd32d242a2e638c10a3c76





Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

7-. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrá concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

8-. Por su parte, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Huarte en su artículo 9, punto 3 y siguientes regula la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con la sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS:

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases reguladoras por las que se rige la subvención nominativa que el Ayuntamiento de Huarte concede al Club Ski de Fondo Uharte, con CIF G31702723, por la promoción del ski de fondo en la localidad mediante la organización de cursillos de ski de fondo y otras actividades de promoción .

El Servicio Municipal de deportes de Huarte realizará el seguimiento del Convenio.

Segunda. Actividades subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de la organización y ejecución de actividades de promoción del ski de fondo como:

- o Cursillos de ski de fondo
- o Marchas populares
- o Otras actividades de promoción previamente autorizadas por el Servicio Municipal de Deportes

Tercera. Importe de la subvención

El importe de la subvención para la organización de cursillos de ski de fondo y otras actividades de promoción estará condicionado por la cuantía que anualmente se apruebe en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huarte al Club Ski de Fondo de Huarte

Cuarta. Abono de la subvención y Plazos

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en los siguientes plazos:

- El 75% de la subvención en el mes de marzo.
- El 25% restante tras la justificación de los gastos e ingresos.



Quinta. Plazo y forma de justificación.

* El Club Ski de Fondo Uharte presentará una **memoria técnica** sobre la organización y ejecución de los cursillos de aprendizaje del ski de fondo, marchas populares u otras actividades, donde se describa con detenimiento la actividad realizada (fechas, lugar de realización, nº de participantes segregados por sexo, grupos y niveles, etc), igualmente ; y una **memoria económica** con indicación de los costes totales y parciales de cada actividad, y detalle expreso de la aplicación de otras subvenciones o ingresos si los hubiera para la ejecución de esta actividad.

* Club Ski de Fondo Uharte deberá aportar fotocopias de las facturas o documentos que justifiquen el gasto realizado correspondientes a los cursillos.

Sexta. Vigencia del Convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante lo anterior, el convenio se entenderá prorrogado tácitamente, por períodos de un año hasta un máximo de 4 prórrogas.

El importe de la subvención en caso de prórrogas del presente convenio estará condicionado por la cuantía que anualmente se apruebe en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huarte.

Séptima. Obligaciones del beneficiario

1. De forma general, el beneficiario queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Además la difusión o publicación, tanto oral como escrita, de la actividad sujeta al convenio implicará la mención expresa del Ayuntamiento de Huarte, como institución patrocinadora.

3. De forma específica, el Club Ski de Fondo Uharte, llevará a cargo como mínimo la organización de cursillos de aprendizaje-perfeccionamiento del ski de fondo, al margen de que pueda realizar otras actividades contempladas como subvencionables. En el caso de que estos no pudieran realizarse por causas ajenas al club, deberá acreditarse expresamente en la Memoria Técnica presentada en la justificación final de la subvención.

4. Club Ski de Fondo Uharte garantizará el acceso preferente de las personas empadronadas en Huarte y/o abonadas a las instalaciones deportivas municipales a los cursillos de aprendizaje y perfeccionamiento del ski de fondo y otras actividades, pudiendo completar las plazas vacantes con personas no empadronadas en el municipio.

5. Las actividades objeto de subvención deberán estar abiertas a cualquier persona interesada sin ser requisito imprescindible estar federada.

6. El Club Ski de Fondo publicitará la actividad en el municipio de Huarte utilizando todos los medios disponibles: Cartelería, Webs (club y local), redes sociales, con la



suficiente antelación para garantizar la información y el acceso preferente de los vecinos y vecinas de Huarte.

7. El Club realizará las gestiones oportunas y hará todo lo posible por llevar a cabo las jornadas de aprendizaje inicialmente propuestas, gestionando cambios de fechas por falta de nieve.

8. El Club colaborará en el fomento del euskera, a través de:

- .Publicación de sus actividades en euskera

- .Utilizando en la medida de sus posibilidades el euskera en las actividades o cursos organizados.

(Normativa de referencia: “*Ordenanza que regula el uso y fomento del euskera en el ámbito municipal*”).

9. El Club utilizará un lenguaje e imagen no sexista cuando se dirija a la ciudadanía.

(Normativa de referencia: “*Ordenanza reguladora del uso de un lenguaje de imagen incluyente*”).

Octava. Obligaciones del Ayuntamiento de Huarte

El Ayuntamiento de Huarte abonará la cuantía que anualmente se apruebe en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huarte al Club Ski de Fondo de Huarte para la ejecución de actividades de promoción del ski de fondo (cursillos de aprendizaje y perfeccionamiento, marchas populares y otros).

La supervisión, apoyo y seguimiento del proyecto corresponderá al Servicio Municipal de Deportes. Corresponde a este servicio realizar el informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención y del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.

Novena. Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para estos fines, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Décima. Incumplimientos, reintegro, infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la interrupción inmediata del



pago de la subvención, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Huarte pueda solicitar la devolución total o parcial de las cantidades abonadas.

Undécima. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades. En el caso del Ayuntamiento de Huarte deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Duodécima. Carácter administrativo del convenio y régimen jurídico.

Este convenio se rige por el artículo 47 y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio tiene carácter administrativo y para su interpretación y desarrollo se acogerá a la legislación jurídico- administrativa. Las partes firmantes se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se regirá según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Huarte y su Patronato, en la Legislación Foral reguladora de Subvenciones y de modo supletorio en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman las partes comparecientes el presente convenio de colaboración, en ejemplar duplicado, el presente documento en la fecha y lugar del encabezamiento.





Ayuntamiento de Huarte
Uharteko Udala

En prueba de conformidad, firman ambas partes intervinientes, en Huarte, a fecha de las firmas electrónicas.

Por parte del Ayuntamiento de Huarte
Don. Alfredo Arruiz Sotés

Por parte del Club Ski de Fondo Uharteko
D. Ignacio Ahechu Iribarren

